Oficio No. 0187-GNGEC-SG-2024 Página **1** de **2**

Bogotá D.C., 2024-11-18

Doctora
ALEXANDRA AMAYA SAN MIGUEL
Secretaria General (E)
Instituto Nacional de Medicina
Legal y Ciencias Forenses
Bogotá

Asunto: Respuesta observación - proceso LP–0003-SG-2024 – referencias de los mensajes CO1.MSG.7161828, CO1.MSG.7161576 y CO1.MSG.7177845; cuyo objeto es: "REALIZAR LAS REPARACIONES LOCATIVAS DE LA SEDE CENTRAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES"

Respetada Doctora Alexandra:

De manera atenta se da respuesta a las observaciones económicas efectuadas por la firma CONSTRUC CITY LTDA, con referencias de mensajes en plataforma SECOP II No. CO1.MSG.7161828, CO1.MSG.7161576 y CO1.MSG.7177845, dentro del proceso "REALIZAR LAS REPARACIONES LOCATIVAS DE LA SEDE CENTRAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES"

MENSAJE No. 1 DEL PROPONENTE:

Buenas tardes

Se hace la observación que el proponentes 18 no firman la propuesta económica, la cual es una causal de rechazo I.

MENSAJE No. 2 DEL PROPONENTE:

Buenas tardes

Se hace la observación que los proponentes 10 y 14 no firman la propuesta económica

MENSAJE No. 3 DEL PROPONENTE:

Se observa que el proponente 10. CONSORCIO OBRAS RJ, 14. CONSORCIO MEDICINA TREDIN 2024, 18. VISUAR S.A.S, 33. SOLTEC PROYECTOS DE INGENIERIA SAS, 41. CONSORCIO AGOBRIV, 100. CONSORCIO SANLUCAS, 101. CONSORCIO PROYECTAR 1, 111. CONSORCIO DC 2025, 112. CDC INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S, 126. JOINT SOLUCIONES INTEGRALES SAS, 128. INGENIERIA R H S A S incurren en la causal de rechazo I, conforme a lo establecido en las bases del procedimiento de contratación, ya que la propuesta económica no fue presentada debidamente firmada.

Dicha omisión representa un incumplimiento a los requisitos obligatorios que garantizan la validez y formalidad de la oferta económica, motivo por el cual, en estricto apego a las disposiciones aplicables, esta propuesta debe ser rechazada.

RESPUESTA:

De igual manera, en relación a la observación que indica diferencias entre el formato de oferta económica y el valor diligenciado en el sobre 2 del SECOP, es importante señalar que la actuación administrativa se rige por el principio de legalidad y en este marco las condiciones expresamente dispuestas en los pliegos tipo son inmodificables para la Entidad estatal, y en este contexto es importante precisar que el pliego tipo no tiene prevista ninguna causal de rechazo cuando exista una diferencia entre el sobre económico y el valor de la oferta registrado en la plataforma.

Siendo así, en la medida que las causales de rechazo son taxativas y de uso restrictivo no es posible excluir las ofertas en el marco del proceso de selección, aun mas teniendo en cuenta que de acuerdo con la regulación del mismo pliego la verificación y evaluación de la oferta económica solamente se hizo en audiencia pública en relación al sobre económico que es el que contiene la posibilidad de verificar los valores unitarios, el AIU y la posibilidad de realizar la corrección aritmética a que haya lugar en las condiciones establecidas en el pliego

Teniendo en cuenta lo indicado en el DOCUMENTO BASE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, CÓDIGO: CCE-EICP-GI-14, VERSIÓN 3, en su numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO, se especificó en el mismo que para el presente proceso de selección no le era aplicable el literal “I” el cual indica lo siguiente:

I. Que la propuesta económica no se aporte firmada. **NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO.**

Con base en lo anterior, no se acepta su observación y se informa que la Entidad tendrá en cuenta las ofertas económicas de los proponentes:

- No. 10. CONSORCIO OBRAS RJ.
- No. 14. CONSORCIO MEDICINA TREDIN 2024
- No. 18. VISUAR S A S.
- No. 33. SOLTEC PROYECTOS DE INGENIERIA SAS
- No. 41. CONSORCIO AGOBRIV
- No. 100. CONSORCIO SANLUCAS
- No. 101. CONSORCIO PROYECTAR 1
- No. 111. CONSORCIO DC 2025
- No. 112. CDC INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S
- No. 126. JOINT SOLUCIONES INTEGRALES SAS y
- No. 128. INGENIERIA R H S A S

Finalmente, se recuerda al observante que las operaciones contractuales que se adelantan a través de la plataforma SECOP II son transaccionales, contrario a lo que ocurre con SECOP I al ser una plataforma únicamente de publicidad y que exige la firma del formato de oferta económica.

Cordialmente,

CATERIN MARISON GARZON ANCINEZ
Profesional Universitario
Subcomité Económico
Grupo Nacional de Gestión Contractual

MAIRETH PATRICIA VILLARREAL ARIAS
Profesional Especializado
Subcomité Económico
Grupo Nacional de Gestión Contractual

ROSSMARY ORTIZ SALINAS
Profesional Especializado
Subcomité Económico
Grupo Nacional de Gestión Contractual